**ACTA ASAMBLEA DE CONSTITUCION**

**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL**

**“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**

**........................................................."**

En Providencia, a...........de……................de 20….., siendo las..........horas, en.............................

............................................ (lugar), tiene lugar la Asamblea de Constitución de la Organización Comunitaria Funcional "**Centro de Padres y Apoderados** .......................................................

..............................", en presencia de.............................................................(Funcionario Municipal, Notario Público u Oficial del Registro Civil), domiciliado en.............. ...................................................................................................................-

Asisten las personas que se individualizan en nómina adjunta, la que se entenderá parte integrante de esta Acta.-

**I.- APROBACION DE ESTATUTOS**

Don..................................................... explica que el objeto de esta Asamblea es constituir la organización comunitaria funcional que se denomina "**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS** ...........................**.............. ............................................................."** la que se regirá por los Estatutos que a continuación se establecen, los cuales lee en forma íntegra.-

**ACUERDO :** Después de un breve debate se acuerda por la unanimidad de los asistentes aprobar los Estatutos de la organización comunitaria funcional **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS................................ ...................................................”** que se adjuntaa la presente Acta.-

 **II.- ELECCION DIRECTORIO PROVISIONAL**

A continuación se procede a elegir el directorio provisional de la organización comunitaria funcional **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS .......................................... ..........................",** el cual permanecerá en funciones hasta la elección del directorio definitivo**.-**

De acuerdo a la votación efectuada las siguientes 5 personas obtienen las más altas mayorías:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **NOMBRE** | **Nº DE VOTOS** |
| **1.-** | **……………………………………………………………………………** | **…………………… (Presidente)** |
| **2.-** | **……………………………………………………………………………** | **…………………..** |
| **3.-** | **……………………………………………………………………………** | **……………………** |
| **4.-** | **……………………………………………………………………………** | **…………………..** |
| **5.-** | **……………………………………………………………………………** | **……………………** |

 **III.- ELECCION COMISION ELECTORAL PROVISIONAL**

Se procede a elegir a los miembros de la Comisión Electoral Provisional para la elección del Directorio definitivo. De acuerdo a la votación efectuada las siguientes 3 personas obtienen las más altas mayorías:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **NOMBRE** | **Nº DE VOTOS** |
| **1.-** | **……………………………………………………………………………………..** | **…………………………..**  |
| **2.-** | **……………………………………………………………………………………...** | **…………………………..** |
| **3.-** | **…………………………………………………………………………………….** | **……………………………** |

 **IV.- ELECCION COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS PROVISORIA**

Se procede a elegir a los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas Provisoria. De acuerdo a la votación efectuada las siguientes 3 personas obtienen las más altas mayorías:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **NOMBRE** | **Nº DE VOTOS** |
| **1.-** | **……………………………………………………………………………………..** | **…………………………..**  |
| **2.-** | **….………………………………………………………………………………….** | **…………………………..** |
| **3.-** | **……………………………………………………………………………………..** | **……………………………** |
|  |  |  |
|  |  |  |

 **V.- APROBACION DEL ACTA**

Por la unanimidad de los presentes se acuerda que el Acta sea firmada por ..............................

...........................................................................................................................

(tres asambleistas), por..............................................................................................

.................................................................................................................. ........

...........................................................................................................................

(dos Directores, del Directorio Provisional) y por................................................................

...........................................(Funcionario Municipal, Notario u Oficial del Registro Civil), con cuyas firmas quedará aprobada el Acta.-

Asimismo se acuerda facultar al Presidente del Directorio Provisional don................................................................................................. o al Director don ................................................................................, para que cualquiera de los dos indistintamente proceda a depositar una copia de esta Acta en la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Providencia, dentro de un plazo de 30 días contados desde esta fecha, para su aprobación en conformidad a lo previsto en el Art. 8 de la Ley Nº 19.418, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones de los Estatutos que la autoridad competente estime necesario o conveniente introducirles.-

**ESTATUTO TIPO PARA**

**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL**

**“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**

**………………………………………………………………….”**

 **TITULO I**

**DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO**

**ARTICULO 1º:** Constitúyese una organización comunitaria funcional, que se regirá por la Ley Nº19.418, y por las disposiciones del presente estatuto, denominada **“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ……………………….**..............................**..........................................................”.-**

**ARTICULO 2º:** El Centro de Padres y Apoderados, organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del establecimiento tendrá por objeto:

1. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus

 hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia;

1. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada en principios, valores e

 ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno;

1. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la

 comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos;

1. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer

 el desarrollo integral del alumnado;

1. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del

 Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las

 labores del establecimiento cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y de la juventud;

1. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas

 que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las acciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos;

1. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para

 obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar;

1. Conocer, cuando la Dirección del establecimiento lo estime procedente, el presupuesto y el

 plan anual de inversiones de fondos del establecimiento, e informar a la Dirección de las

 observaciones que le merezca. Del mismo modo podrá conocer el balance del año anterior

 y formular las observaciones que estimare pertinentes;

1. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes les señalen;
2. Realizar todo aquello que en definitiva, vaya en busca del bien común de la comunidad

 Educacional en su conjunto.-

**ARTICULO 3º:** El domicilio de este Centro de Padres y Apoderados será la Comuna de Providencia, Región Metropolitana.-

La duración será indefinida y el número de sus socios ilimitado.-

 **TITULO II**

**DE LOS SOCIOS Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTICULO 4º :** Los socios del Centro de Padres y Apoderados …………………………………………………………. ………………………………………………………………….podrán ser de tres clases: activos, cooperadores y honorarios.-

**ARTICULO 5º:** Serán socios activos del Centro de Padres y Apoderados, el padre o madre, o en su defecto el tutor o curador, que tengan hijos o pupilos en calidad de alumnos del establecimiento ………………………………………………., que así lo soliciten, sin perjuicio de su derecho de designar a un tercero para que actúe en su representación. La persona designada deberá ser mayor de edad.-

**ARTICULO 6º :** Serán socios cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres y Apoderados.-

Si esta contribución fuera de carácter económico, el Directorio y el socio cooperador fijarán su monto de común acuerdo.-

Corresponde al Directorio aceptar o rechazar la designación de socio cooperador.-

Los socios cooperadores no tendrán más derechos que el de ser informados anualmente de la marcha de la institución, ni otra obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a que se hubieren comprometido.-

**ARTICULO 7º:** Serán socios honorarios, aquellas personas que el Directorio por sus merecimientos o destacada actuación a favor del establecimiento o del Centro de Padres y Apoderados, otorgue esta distinción por unanimidad. Los socios honorarios no tendrán derechos ni obligaciones.-

**ARTICULO 8º:** Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos para los cargos de miembros al Directorio;
2. Disfrutar de los servicios y beneficios que, de acuerdo con los estatutos y reglamentos,

 otorgue la entidad a sus miembros;

1. Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su

 rechazo o inclusión en la tabla de la Asamblea General;

 Todo proyecto o proposición patrocinada por el 10% de los socios, con anticipación de quince

 días a la asamblea general, será presentada a la consideración de éste; y

1. Participar con derecho a voz y a voto en las asambleas generales;

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º, los derechos contemplados en las letras a) y d) del presente artículo sólo podrán ser ejercidos por el padre o la madre presentes en la respectiva reunión o asamblea, o por uno de ellos, a voluntad de ambos, si los dos tuvieren la calidad de asistentes. En el caso que el padre y o la madre hubieren designado a un tercero para que tenga su representación en el ejercicio de los derechos a que este inciso se refiere, se preferirá siempre al presente en la respectiva reunión o asamblea o al representante del padre si ambos hubieren hecho la designación y concurrieren simultáneamente a la reunión o asamblea y no se pusieren de acuerdo respecto a cual actuará.-

**ARTICULO 9º :** Son obligaciones de los socios activos:

1. Cumplir los estatutos, reglamentos e instrucciones del Directorio o de las Asambleas

 Generales;

1. Desempeñar oportuna y diligentemente los cargos o comisiones que se les encomienden;
2. Procurar acrecentar el prestigio del Centro de Padres y Apoderados;
3. Asistir a las reuniones de la Asamblea, sean Ordinarias y Extraordinarias, ejerciendo sus

 derechos en la forma establecida en los estatutos y reglamentos; y

**ARTICULO 10º :** Los socios activos serán sancionados por faltas que cometan como tales, con alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

1. Amonestación verbal o escrita;
2. Suspensión hasta por seis meses de todos sus derechos en caso de incumplimiento reiterado o

 grave de sus obligaciones como socio;

1. Expulsión, en los casos de haber cometido actos que comprometan el prestigio o la existencia

 misma de la institución.

Los delitos relacionados con los fondos o los bienes sociales, darán lugar a la expulsión del o de los socios comprometidos, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que correspondan.

 La expulsión deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros

 presentes del directorio en sesión citada expresamente al efecto.

Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada. Si el afectado fuere un director, el acuerdo de expulsión deberá ser tomado con exclusión de ese director.

 Se entenderá practicada la notificación por carta certificada transcurridos cinco días,

 Contados desde la fecha de su despacho por la oficina de correos. El socio afectado por la

medida de expulsión podrá solicitar al directorio su reincorporación dentro del plazo de 30 días desde la fecha de la notificación de tal resolución. El directorio pondrá en conocimiento la solicitud a la próxima asamblea general ordinaria de socios que se celebre, la cual resolverá en definitiva.

**ARTICULO 11º:** La calidad de socio activo se pierde:

1. Por dejar de pertenecer el alumno al establecimiento educacional;
2. Por renuncia;
3. Por expulsión;
4. Por haberse constituido en mora de pagar las cuotas sociales durante dos años consecutivos,

 a lo menos.

En el evento que el socio, por alguna situación calificada por el Directorio, no estuviese en posibilidad de pagar las cuotas sociales no perderá la calidad de socio. Si lo anterior acontece por más de seis meses consecutivos, se le suspenderá el goce de sus derechos, los que serán recuperados tan pronto como se ponga al día en su deuda.-

**ARTICULO 12º :** La calidad de socio cooperador y la de honorario se pierden por muerte, en el caso de las personas naturales; disolución o cancelación de la personalidad jurídica en el caso de las entidades que gozan de ese beneficio, y por renuncia. La de socio cooperador, además, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Centro durante seis meses consecutivos, sin perjuicio que , si el Directorio así lo acuerda a solicitud del interesado, pueda recuperar esa calidad siempre que se ponga al día en las contribuciones económicas u obligaciones a que se hubiere comprometido.-

**TITULO III**

**DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTICULO 13º :** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

La (s) Asamblea (s) General (es) Ordinaria (s) se celebrará (n) en el (los) mes (es) de………………………………..

y…………………………… de cada año.-

En la Asamblea General Ordinaria de………………………..………..deberán tratarse las materias siguientes:

1. Memoria anual de las actividades de la institución y el balance correspondiente;
2. Informe de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas;
3. Cuotas de incorporación y ordinarias que deben pagar los asociados;
4. Presentar y aprobar proyectos y presupuesto de la Organización;
5. Presentar propuestas para la formulación del Plan de Desarrollo Educativo Municipal, cuando

 procediere;

1. Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de

 Finanzas; y

1. Cumplir con todo aquello que conforme a la ley y a los estatutos, no es de competencia de

 las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si la Asamblea General Ordinaria no se celebrare en el día señalado, el Directorio convocará a una nueva que tendrá igualmente el carácter de Asamblea General Ordinaria, para tratar las mismas materias.

**ARTICULO 14º :** Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas por el Directorio cada vez que se estime necesario para la marcha de la Institución, por el Presidente del Directorio o, a lo menos por un tercio de los socios, solicitud que debe constar por escrito.

Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.-

**ARTICULO 15º :** Las siguientes materias sólo pueden ser tratadas en Asambleas Generales Extraordinarias:

1. La reforma de los estatutos;
2. La disolución de la Organización;
3. Las reclamaciones contra los directores, para hacer efectivas, cuando proceda, las responsabilidades que correspondan de acuerdo a la ley y los estatutos;
4. La compra, venta, permuta, hipoteca y transferencia de los bienes raíces de la Organización, arrendamiento de inmuebles por un lapso superior a cinco años, constituir servidumbres o prohibiciones de gravar o de enajenar;
5. El presupuesto anual de entradas y gastos. El Directorio debe convocarla para este efecto, dentro del mes siguiente de su elección.-

Los acuerdos que recaigan sobre las letras a), b) y c) deben reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General la persona que ésta designe, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Presidente del Directorio.

**ARTICULO 16º :** Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán hacerse en la libreta de comunicaciones de los alumnos, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de la respectiva reunión, debiendo contener la tabla de las materias que se tratarán.-

No podrá citarse en una misma comunicación para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.-

**ARTICULO 17º :** Las Asambleas Generales se entenderán legalmente instaladas y constituidas con la concurrencia de, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere ese quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación, la cual deberá tener lugar dentro de los quince días siguientes al de la primera citación, y en esta caso la Asamblea se celebrará con los que asistan.-

Para los efectos de determinar el quórum para la constitución de la Asamblea General, cuando concurran ambos padres y/o representante designado, se considerará a todos ellos como un solo socio.

**ARTICULO 18º :**  Los acuerdos en la Asamblea General se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los socios activos presentes con derechos a voto, salvo cuando la ley o el estatuto exigiera un quórum especial.-

**ARTICULO 19º :** Cada socio activo tendrá derecho a un voto.

**ARTICULO 20º :** Se debe dejar constancia en un Libro de Actas de todas las deliberaciones y acuerdos adaptados, el cual debe llevar la firma del Presidente y Secretario o por quienes los estén representando y la de los asistentes o, a lo menos, de dos de ellos designados para el efecto por la asamblea.-

Se podrá estampar en él los reclamos y sugerencias que los socios estimen pertinentes a la reunión.

**ARTICULO 21º :** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Organización y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o la persona que haga sus veces.-

Si falta el Presidente, la Asamblea será presidida por el Vicepresidente, y en su defecto, por el Director o persona que la propia Asamblea designe para el efecto.-

**TITULO IV**

**DEL DIRECTORIO**

**ARTICULO 22º :** La dirección y administración corresponde a un Directorio, el cual está constituido por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un tesorero y ………………………………

directores, los que permanecerán en su cargo por el plazo de tres años, pudiendo ser reelegido.-

Formará parte del Directorio por derecho propio, con derecho a voz el Director del establecimiento educacional o la persona por él designada.-

**ARTICULO 23º :** El Directorio debe ser elegido en la Asamblea General Ordinaria del mes de ………………………….. mediante votación secreta, en la cual cada socio activo sufragará por una persona.-

Serán elegidos aquellos que, en una misma y única votación obtengan mayor cantidad de votos, correspondiéndole el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual, los demás cargos se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad como socios y si ésta subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

**ARTICULO 24º :** Solo podrán ser miembros del Directorio aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años de edad;
2. Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país;
3. Ser socio activo con una antigüedad de a lo menos un año;
4. No habérsele aplicado una medida disciplinaria de las contempladas en el estatuto;
5. No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
6. No ser miembro de Comisión Electoral del Centro;
7. No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las Leyes.
8. No ocupar cupos municipales como Alcalde, Concejales y funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa mientras dure su mandato.-

**ARTICULO 25º :** El Directorio debe constituirse en una reunión que ha de celebrarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su elección.-

**ARTICULO 26º :** Las sesiones de Directorio serán las ordinarias que deben celebrarse una vez al mes, y las extraordinarias que serán las convocadas por el Presidente o la mayoría de los miembros, indicando el objeto de la reunión.-

Las citaciones deben hacerse por carta dirigida al domicilio que se registró en la Organización. Las citaciones a reuniones extraordinarias se harán mediante carta certificada dirigida a esos mismos domicilios, debiendo expresarse el motivo de la reunión.-

Se requiere la mayoría absoluta de sus integrantes para efectuar reuniones de Directorio, como también para los acuerdos adoptados, si se produce empate, dirime el Presidente.-

**ARTICULO 27º :** En caso de fallecimiento, renuncia, imposibilidad definitiva o temporal de un director, se reemplazará por el director suplente que corresponda, el que permanecerá por el tiempo que falte para completar el lapso del reemplazado o el que dure la imposibilidad temporal.-

**ARTICULO 28º :** Corresponde al Directorio:

1. Dirigir y administrar los bienes de la Organización conforme a sus objetivos;
2. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro;
3. Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento………………………………………….., acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres y apoderados de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento;
4. Convocar a la Asamblea General y Extraordinaria, cuando corresponda, conforme a los estatutos y a los Delegados del Curso;
5. Redactar y someter a la Asamblea General, los reglamentos que deberán dictarse para el buen

 funcionamiento de la Organización, como también todo aquello que se estime necesario.

1. Cumplir los acuerdos de la asamblea general;
2. Someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria una memoria, balance e inventario que señale la inversión de los fondos y otros antecedentes pertinentes.
3. Formular el presupuesto anual de entradas y gastos, y el Plan Anual de Actividades y someterlos en el mes de Marzo a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.
4. Designar comisiones especiales y supervigilarlas;
5. Designar a los socios honorarios
6. Autorizar al Presidente a invertir fondos sociales, sin previa consulta a la Asamblea General; pero señalándole la obligación de rendir cuenta en la primera reunión de Directorio que se efectúe, después de realizada dicha inversión.
7. Realizar todas aquellas actividades señaladas en estos estatutos y en la Ley.-

**ARTICULO 29º :** Como Administrador de los bienes sociales, el directorio está facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a cinco años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, corporaciones, fundaciones y comunidades; asistir a las asambleas o juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales, delegar en el presidente y un director o en dos o más directores o en un tercero con acuerdo unánime del directorio, el ejercicio de las facultades económicas que se acuerden y las administrativas que requiere la organización interna del Centro de Padres. Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la entidad; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a cinco años.-

**ARTICULO 30º :** Acordado por el directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue, en conjunto con el Tesorero u otro Director, si aquél no pudiere concurrir, debiendo en su actuar regirse por los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea.-

**ARTICULO 31º :** De los acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por todos los directores que asistieron a la reunión.-

Si algún Director lo estima necesario podrá exigir que se deje constancia en el acta, de su opinión.-

**TITULO V**

**DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE**

**ARTICULO 32º :** El Presidente del Directorio, el cual además es Presidente de la Organización, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá, asimismo, las siguientes atribuciones:

1. Presidir las reuniones del Directorio y de la Asamblea General de Socios;
2. Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el estatuto encomiende al Secretario General, al Prosecretario, al Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio;
3. Organizar los trabajos del Directorio, estando facultado para establecer prioridades en su ejercicio;
4. Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Organización;
5. Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios que corresponda en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma;

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, de los reglamentos, de los planes de trabajo y de los acuerdos; y
2. Cumplir con todo aquello que le señalan los estatutos y la ley.

**ARTICULO 33º :** Corresponderá al Vicepresidente:

1. Subrogar al Presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad que no sea definitiva;
2. Subrogar al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia o ausencia definitiva hasta la terminación del respectivo período.-

 En el evento de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva del Vicepresidente, el Directorio designará un reemplazante de entre sus miembros, por el plazo que falta para el término del respectivo período.

**TITULO VI**

**DEL SECRETARIO GENERAL, PROSECRETARIO Y TESORERO**

**ARTICULO 34º :** Corresponderá al Secretario General:

1. Desempeñar las funciones de Ministro de Fe en todo aquello en que deba intervenir;
2. Certificar la autenticidad de los acuerdos y resoluciones del Directorio y de la Asamblea General;
3. Redactar y despachar, con su firma y la del Presidente, toda la correspondencia de la Organización;
4. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
5. Tomar las Actas de las sesiones de Directorio y de las Asambleas Generales, redactarlas e incorporarlas en los libros respectivos con su firma, antes que el organismo competente se pronuncie sobre ellas;
6. Señalar a la asamblea general, cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes al Directorio;
7. Despachar las citaciones, instruyendo al afecto, a los delegados de cada curso, conforme a lo preceptuado en estos estatutos;
8. De acuerdo con el Presidente redactar la tabla del Directorio y de las asambleas generales;
9. Autorizar con su firma las copias de las actas solicitadas por algún miembro de la Organización;
10. En general, cumplir, en definitiva, con todo aquello que le encomiende el Presidente, el Directorio, los Estatutos y la Ley.

**ARTICULO 35º :** Corresponderá al Prosecretario:

1. Llevar al día el archivo de toda la documentación de la Organización;
2. Llevar el Registro de Socios, las solicitudes de ingreso y atender a los socios en sus peticiones; y
3. Subrogar al Secretario General en los casos de ausencia o impedimento que no sea definitivo, renuncia o fallecimiento, hasta el término del impedimento o la designación del nuevo Secretario General.-

**ARTICULO 36º :** Corresponderá al Tesorero:

1. Responsabilizarse de la custodia de los bienes y valores de la Organización;
2. Rendir fianza a satisfacción del Directorio al hacerse cargo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el reglamento;
3. Llevar al día los libros de contabilidad, conforme a lo dispuesto en el reglamento;
4. Mantener depositados en la cuenta corriente, de la Institución bancaria que señale el Directorio, los fondos de la Organización;
5. Efectuar, conjuntamente con el Presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionados con la Institución, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios;
6. Organizar la cobranza de las cuotas y de todos los recursos de la entidad;
7. Exhibir cuando corresponda, todos los libros y documentos de la Tesorería para su revisión y control;
8. Llevar y mantener al día el inventario de todos los bienes de la institución; y
9. Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio, o la Asamblea General Ordinaria, y el balance general de todo el movimiento contable del respectivo período.-

**ARTICULO 37º :** Corresponderá a los Directores:

1. Integrar las comisiones de trabajo, acordadas por el Directorio o la Asamblea General;
2. Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales;
3. Cooperar con los fines de la Corporación; y
4. En los casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidir las sesiones del Directorio o de las asambleas generales, previa designación de entre los Directores presentes, hecha en la misma sesión o asamblea, a requerimiento del Secretario General.-

 **TITULO VII**

**DE LOS DELEGADOS DEL CURSO**

**ARTICULO 38º :** En cada curso del establecimiento existirá un representante, que actuará con la denominación de Delegado de Curso, durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido.-

**ARTICULO 39º :** Corresponderá a los Delegados de Curso:

1. Organizar y orientar la participación de los padres y apoderados de su curso;
2. Recoger las opiniones y propuestas de éstos; y
3. Vincular a su curso con el Directorio del Centro.

**ARTICULO 40º :** Los Delegados de Curso serán elegidos en la primera reunión de curso que se celebre, la cual deberá ser citada dentro de los primeros treinta días de iniciado el período escolar.-

La citación se hará por el Delegado de Curso del año anterior en coordinación con el Profesor Jefe, o por éste si aquél por cualquier circunstancia estuviese impedido para ello. La reunión se efectuará con los socios activos del respectivo curso que asistan, y a la citación, elección, acuerdo y requisitos para ser delegado, se les aplicarán las disposiciones que sobre la materia señalan los artículos 16º, 18º, 20º y 24º, letras a), b), d) y e) de este estatuto, sin perjuicio de los reglamentos que se dicten para el funcionamiento de la reunión y las actividades que deben cumplir los delegados que se elijan.-

**TITULO VIII**

**DE LOS BENEFICIOS SOCIALES**

**ARTICULO 41º :** El Centro de Padres de la institución …………………………………… proporcionará a sus socios y pupilos los beneficios sociales que señala el estatuto, de acuerdo con el programa de actividades y el presupuesto de entradas y gastos que apruebe la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTICULO 42º :** Para tener derecho a gozar de los beneficios sociales que determine anualmente el Directorio, los socios interesados deberán reunir los requisitos que determine el reglamento respectivo, elaborado para el cumplimiento de dichas funciones especificas.-

**ARTICULO 43º :** El monto de los beneficios de carácter asistencial será fijado anualmente por la Asamblea General Ordinaria, a proposición fundada por escrito del Directorio, considerando la disponibilidad presupuestaria.-

Los beneficios sociales no involucran un seguro, y por tanto, los socios, o sus pupilos en su caso, no podrán exigir su pago de la entidad, la que los pagará en la medida que existan fondos para ello.-

**TITULO IX**

**DEL PATRIMONIO SOCIAL**

**ARTICULO 44º :** El patrimonio de la Organización estará formado por:

1. Cuotas de incorporación;
2. Cuotas ordinarias;
3. Cuotas extraordinarias;
4. Bienes que la institución adquiera a cualquier título, y
5. Producto de los bienes y actividades sociales.

**ARTICULO 45º :** La cuota de incorporación tendrá un valor mínimo de ………………. Unidad (es) Tributaria Mensual (es) y un máximo de …………. Unidad (es) Tributaria Mensual (es).-

La cuota ordinaria será mensual o anual y tendrá un valor mínimo de……………. Unidad (es) Tributaria Mensual (es) y un máximo de ……………..Unidad (es) Tributarias Mensual (es).-

Tanto la cuota de incorporación como la ordinaria mensual, serán determinadas para el período social correspondiente, dentro de los límites señalados en este artículo por la Asamblea General Ordinaria, a proposición fundada del Directorio, considerando tanto las posibilidades económicas de los socios como las necesidades de la entidad.-

**ARTICULO 46º :** Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General Extraordinaria en casos justificados.-

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no pueden ser destinados a otro fin, que no sea aquel para el cual fueron solicitados, a menos que una Asamblea General convocada para estos efectos, decidiera darle otro destino

**TITULO X**

**DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS**

**ARTICULO 47º :** La Comisión Fiscalizadora de Finanzas deberá estar integrada, a lo menos, por tres socios activos, que serán elegidos por la Asamblea General, en que se elija el Directorio, conforme al procedimiento del artículo 23º del presente estatuto.-

Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24º del presente estatuto.-

Si afectara a alguno de los miembros las situaciones señaladas en el artículo 27º de este estatuto, los restantes le designarán un reemplazante por simple mayoría, por el lapso que falte para que termine el mandato del reemplazado.

Si el impedimento afectare simultáneamente a dos o más miembros y tuviese el carácter de definitivo, deberán ser reemplazados por la Asamblea General Extraordinaria y durarán en su cargo hasta el término del respectivo período, si el impedimento fuera temporal será el Directorio el que designará a los subrogantes, que ejercerán sus funciones hasta que asuman los titulares.-

**ARTICULO 48º :** La Comisión Fiscalizadora de Finanzas será presidida por el que haya obtenido mayor número de sufragios en la respectiva elección. En caso de empate se elegirá a quien tiene mayor antigüedad en la entidad y en su defecto, se resolverá por el azar.-

**ARTICULO 49º :** Los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos hasta por dos años consecutivos.-

**ARTICULO 50º :** Corresponderá a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas:

1. Inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
2. Revisar trimestralmente los Libros de Contabilidad y los comprobantes de ingresos que deben ser exhibidos por el Tesorero, cuando se le soliciten;
3. Procurar que los socios se encuentren al día en el pago de sus cuotas. En el evento de atraso en el pago, solicitar al Tesorero, que se informe acerca de la causal con el fin de lograr el correspondiente pago;
4. Informar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando corresponda, acerca del estado financiero de la entidad, debiendo informar de cualquier posible irregularidad que detecte.
5. Comprobar la exactitud del inventario; y
6. Informar por escrito a la Asamblea General Ordinaria del mes de ………………………………………………

(concordar con el Artículos 13º), sobre el estado financiero, la labor de tesorería durante el año y sobre el balance anual elaborado por el Tesorero, sugiriendo la aprobación o rechazo , sea total o parcial, del mismo.-

**TITULO XI**

**DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DEL CENTRO DE PADRES**

**ARTICULO 51º :** La reforma del presente estatuto sólo podrá efectuarse en una Asamblea General Extraordinaria convocada para ello.-

La reforma requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto.-

**ARTICULO 52º :** La disolución voluntaria del Centro podrá ser propuesta por el Directorio.-

Esta proposición será debatida en una Asamblea General Extraordinaria convocada para ello. Para acoger la proposición de disolución se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

**ARTICULO 53º :** Aprobada la disolución voluntaria o decretada la cancelación de la personalidad jurídica, sus bienes pasarán a ……………………………………………………………………………………………………………………………………

(indicar el nombre de la Corporación o Fundación, con personalidad jurídica vigente a la cual pasarán los bienes).-

**TITULO XII**

**DE LA COMISION ELECTORAL**

**ARTICULO 54º :** La Asamblea General elegirá a una Comisión Electoral compuesta de tres miembros, la que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas de la Organización Comunitaria.-

**ARTICULO 55º :** Los miembros de la Comisión Electoral deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la Organización Comunitaria, excepto cuando se trate de la constitución de la primera comisión electoral y no podrán formar parte del Directorio en ejercicio ni ser candidatos a dicho cargo.

**ARTICULO 56º :** La Comisión Electoral deberá constituirse y ejercer sus funciones, en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. En caso de reclamo ante el tribunal electoral regional, la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada**.-**

**ARTICULO 57º :** La Comisión Electoral tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorios;
2. Impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para el desarrollo de los procesos eleccionarios de la Organización Comunitaria; particularmente las que se refieren a la publicidad del acto eleccionario.-
3. Realizar los escrutinios de las elecciones y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para la presentación de reclamaciones y solicitudes de nulidad que se presenten;
4. Levantar acta de la elección, la cual será depositada en la Secretaría Municipal junto a los demás antecedentes señalados en el inciso tercero del artículo 6° de la Ley N°19.418, en un plazo de cinco días hábiles desde la elección.-
5. Calificar las elecciones de la Organización Comunitaria.-
6. Comunicar al Secretario Municipal la realización de la elección de directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, le elección no tendrá validez.-

**ARTICULO 58º :** De las reclamaciones respecto de las calificaciones de la elección que haga la comisión electoral, se podrá recurrir ante el Tribunal Electoral Regional, conforme a lo establecido en el Art. 25 de la Ley Nº 19.418.-

 **TITULO XIII**

**DE LOS COMITES**

**ARTICULO 59º :** Para la mejor realización de sus fines el Directorio de la organización podrá delegar el ejercicio de algunas de sus atribuciones en Comisiones que estime convenientes, encargándoles el estudio o la atención de cualquier asunto determinado, dentro del plazo y según las normas que les señale.

**ARTICULO 60º :** El Directorio de la organización determinará en sus Reglamentos el funcionamiento de los Comités y Comisiones.

 **TITULO XIV**

**DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES**

**ARTICULO 61º :** En Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el mes de Marzo, se aprobará el Plan Anual de Actividades a que se refiere la letra l) del artículo 10 de la Ley 19.418.-

**ARTICULO 62º :** El plan anual de actividades contemplará las siguientes materias:

1. Programas de actividades
2. Proyectos específicos de ejecución
3. Presupuesto de ingresos y gastos

**ARTICULO 63º :** Los documentos a que se refiere el artículo precedente, deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los socios presentes.-

**ARTICULO 64º :** Los miembros de la Organización Comunitaria podrán presentar al Directorio, en la forma y plazos establecidos, los proyectos y programas que estimen necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines.-

 **TITULO XV**

**INCORPORACION A LA UNION COMUNAL DE CENTROS DE PADRES Y APODERADOS**

**ARTICULO 65º :** La incorporación de la Organización Comunitaria a una Unión Comunal de Centros de Padres y Apoderados y el retiro de la misma, deberá ser acordada en una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto por los dos tercios de los miembros presentes.-

**ARTICULO 66º :** Sólo se podrá pertenecer a una Unión Comunal de Centros de Padres y Apoderados.-

 **ARTICULOS TRANSITORIOS**

 **(SOLO PARA NUEVOS CENTROS DE PADRES Y APODERADOS)**

**ARTICULO 1º :** El Directorio Provisorio estará integrado por las siguientes personas y durará hasta la primera Asamblea General de Socios, que deberá efectuarse entre los 30 y 60 días siguientes a la obtención de la personalidad jurídica de la organización.

1.-..........................................................................................................

2.-..........................................................................................................

3.-..........................................................................................................

**ARTICULO 2º :** La Comisión Fiscalizadora de Finanzas Provisoria estará integrada por las siguientes personas y durará hasta la primera Asamblea General de Socios, que deberá efectuarse entre los 30 y 60 días siguientes a la obtención de la personalidad jurídica de la organización :

1.-...........................................................................................................

2.-...........................................................................................................

3.-...........................................................................................................

**ARTICULO 3º :** La Comisión Electoral Provisoria para el proceso de la elección del Directorio definitivo estará integrada por las siguientes personas. La elección del Directorio definitivo tendrá lugar entre los 30 y 60 días siguientes a la obtención de la personalidad jurídica de la organización :

1.-...........................................................................................................

2.-...........................................................................................................

3.-...........................................................................................................

**DECLARACION JURADA**

 **PARA CANDIDATO INTEGRANTE DE**

 **DIRECTORIO PROVISORIO DE ORGANIZACION COMUNITARIA**

 **FUNCIONAL O JUNTA DE VECINOS**

 **EN PROVIDENCIA A,............ DE.................................DE 20……......,**

**YO..................................................................................................................**

(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)

**CEDULA DE IDENTIDAD Nº...................................DE.............................................,**

**DE NACIONALIDAD .............................................................................................**

**DOMICILIADO (A) EN............................................................................................**

**(PARA EXTRANJEROS ): DECLARO QUE ESTOY AVECINDADO EN EL PAIS POR MAS DE TRES AÑOS.**

 **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SOY MAYOR DE 18 AÑOS, QUE NO ME ENCUENTRO CUMPLIENDO CONDENA POR DELITO QUE MEREZCA PENA AFLICTIVA, QUE NO SOY ALCALDE, NI CONCEJAL, NI SOY FUNCIONARIO QUE EJERZA CARGO DE JEFATURA ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, NI SOY MIEMBRO NI CANDIDATO PARA INTEGRAR LA COMISION ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN:**

**.....................................................................................................................**

**………………………………………………………………………………………………………………………..…………………………….**

 **..................................**

 **FIRMA DECLARANTE**

**PROVIDENCIA,.......DE ................DE 20…....-**

**DECLARACION JURADA**

# PARA MIEMBRO DE

 **ORGANIZACION COMUNITARIA FUNCIONAL**

**YO..................................................................................................................**

(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)

**CEDULA DE IDENTIDAD Nº...................................DE.............................................,**

**DOMICILIADO (A) EN..........................................................................................,**

 **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SOY MAYOR DE 15 AÑOS**

**Y MI DOMICILIO ES............................................................................................,**

**EL CUAL ESTA UBICADO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA.-**

 **FORMULO ESTA DECLARACION EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47º DE LA LEY Nº 19.418.-**

 **..................................**

 **FIRMA DECLARANTE**

**PROVIDENCIA,......DE.................DE 20...........-**